



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 009

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SARA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: OBISPO SANTISTEVAN

De propiedad de / Explotado por: EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 227 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°31'48,73" Sur	Longitud: 63°37'52,7" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	208 [msnm]	682.41	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo:	1380 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	25 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 30 de mayo de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional



Gral. Fza. Ac. Celso A. Afispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0116

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 227 La Paz, 27 MAY 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado el 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola MONICA S.A., solicita la habilitación y registro del aeródromo privado "SARA"; adjunta al referido memorial, Folio Real 7.10.2.01.0002686, Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, Testimonio N° 791/2018 de 11 de septiembre de 2018, fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante, Número de Identificación Tributaria NIT, Certificado de Registro de Comercio de Bolivia y Certificado de Antecedentes Policiales.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial de solicitud de habilitación y registro del Aeródromo Privado "SARA", presentada en fecha 08 de febrero de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitante, Cristina Vargas, en representación de la Empresa Agrícola MONICA S.A., adjunta la siguiente documentación:

- Folio Real 7.10.2.01.0002686 se evidencia el derecho propietario de la Empresa MONICA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (LOTE DE TERRENO), Ubicación Prov. Obispo Santistevan – Cantón General Saavedra, Designación S/TIT NSC, Superficie 9866019.00 metros², registrado en el asiento N° 3 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 126/2008 de 15 de febrero de 2008, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 70 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Teresa Jenny Flores de Báez, de Escritura Pública sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima que realizan los señores Sergio Joao Marchett, Monica Marchett, María Luisa Marchet, Francisco Marchett por sí y en representación de Monica Marchett en virtud al Poder Especial, Amplio, Suficiente e Irrevocable N° 895/2002, en calidad de Socios de la Empresa Agrícola MONICA S.A.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio N° 791/2018 de 11 de septiembre de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la Empresa Agrícola MONICA S.A. en favor de la señora Cristina Vargas.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de la solicitante.
- De los documentos adjuntos en el file, se evidencia que la Empresa Agrícola MONICA S.A. cuenta con Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio N° 00008447 y Número de Identificación Tributaria 1015591029.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 48.327/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018 otorgado por la División. Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que la solicitante no registra antecedentes.

Que asimismo cursa en el expediente Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000206/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO SARA), realizada por la Empresa Agrícola MONICA S.A.

Que a través de memorial ingresado en fecha 26 de marzo de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas, en representación de la Empresa MONICA S.A., remite documentación observada:

- Declaración Voluntaria N° 45/2019 de 06 de marzo de 2019, extendida ante Notaría de Fe Pública N° 38 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, por la cual la señora Cristina Vargas en representación legal de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", declara que el Aeródromo Privado denominado "SARA", ubicado en el fundo rustico de propiedad de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", dentro del municipio de San Pedro, provincia Santistevan del departamento de Santa Cruz, cuyo derecho propietario se encuentra registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.10.2.01.0002686, es de uso privado y no tiene acceso a internet.

Que mediante memorial ingresado en fecha 18 de abril de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la señora Cristina Vargas en representación de la Empresa Agrícola "MONICA S.A.", remite documentación observada:

4

5

6

7

8

- Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA 01, de 12 de abril de 2019.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159 de 20 de febrero de 2019.
- Plano de Ubicación del Aeródromo de Uso Privado denominado "SARA", a escala 1:12.500.
- Fotografías del Aeródromo.

Que a través de Nota Interna DNA-0746/2019 H.R. 12999/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/1569/DNA/057/2019 de 02 de mayo de 2019, mismo que concluye indicando que luego del análisis de la documentación presentada, el Aeródromo Privado "SARA", cumple con lo establecido en el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinando que los requisitos técnicos establecidos son cumplidos, recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que señala.

Que mediante Informe DRAN-1251/2019 HR-14269/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, observa que, en los siguientes documentos: FORMULARIO DGAC-RAN-AGA 01, FORMULARIO DGAC-DNA-AGA 159 e Informe JRAC/SCA/1572/DNA/060/2019 se consigna el nombre de la provincia donde se encuentra el aeródromo SARA como Obispo Santistevan, existiendo un error ortográfico siendo lo correcto OBISPO SANTISTEVAN" (Sic.), especificando que el citado error no afecta el fondo de la solicitud.

Que asimismo, el citado informe concluye que "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018". (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-0746/2019 – H.R. 12999/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/1569/DNA/057/2019, manifiesta que la empresa propietaria del aeródromo privado "SARA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que "...mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "SARA", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Empresa Agrícola MONICA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-0673/DGAC-14269/2019 de 27 de mayo de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por la señora CRISTINA VARGAS, para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SARA", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la normativa; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/1569/DNA/057/2019 de 02 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SARA", presentada por la señora Cristina Vargas en representación legal de la Empresa Agrícola MONICA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



0113



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SARA", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la Empresa Agrícola MONICA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SARA	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: OBISPO SANTISTEVAN	Municipio: SAN PEDRO	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16° 31' 48,73" Sur	Longitud: 63° 37' 52.7" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	208 [msnm]	682.41	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	1380 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	25 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "SARA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Handwritten signature of Xbg. Julio Cesar Luna Orellana, Director Jurídico, Dirección General de Aeronáutica Civil.

Handwritten signature of Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas, Director Ejecutivo a.i., Dirección General de Aeronáutica Civil.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 inc. 2 de su procedimiento.

Handwritten signature of Lic. Javier L. Mamani Mujica, Técnico III Encargado de Archivo Central e Histórico, Dirección General de Aeronáutica Civil.